



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
CONVOCATORIA 2017 – PRIMERA EDICIÓN
BASES Y CONDICIONES DEL “CONCURSO INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS DOCUMENTALES - 2017”

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

1.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante denominado el “INCAA”), a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al “CONCURSO INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES - 2017” (en adelante denominado “EL CONCURSO”) a productores y directores a presentar propuestas inéditas de proyectos documentales (en adelante denominado el/los “PROYECTO/S”), conforme los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "las Bases y Condiciones"). Se aclara que como condición para participar del presente Concurso, el o los presentantes deberán contar con un antecedente de al menos DOS (2) puntos conforme el Sistema de Puntaje de Antecedentes establecido en el Régimen General de Fomento de la Resolución INCAA N° 01/2017, siendo posible que dicho puntaje surja del Productor o del Director y/o en conjunto del Productor y Director del PROYECTO. Asimismo deberá presentarse la documentación que acredite el cumplimiento de los antecedentes mencionados.

2.- Los PROYECTOS que participen del Concurso pasarán por TRES (3) etapas de selección conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, siendo las siguientes:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

2.1. a) PRIMERA ETAPA: se preseleccionarán CUARENTA Y OCHO (48) PROYECTOS distribuidos de la siguiente forma: DOS (2) PROYECTOS por cada una de las provincias de Argentina y DOS (2) PROYECTOS por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2.1 b) SEGUNDA ETAPA: De los mencionados PROYECTOS, luego de un proceso de evaluación y consultoría, serán seleccionados únicamente VEINTICUATRO (24) para acceder a una instancia de evaluación y acompañamiento a cargo de especialistas internacionales. Los mencionados VEINTICUATRO (24) PROYECTOS, que podrán corresponder a cualquier distrito del País, recibirán cada uno en concepto de premio para desarrollo del PROYECTO un aporte del INCAA correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del presupuesto presentado, con un tope máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), teniendo en cuenta un presupuesto de referencia de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-). El financiamiento del VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto presentado deberá ser gestionado por el PRODUCTOR PRESENTANTE, pudiendo asociarse con terceros o realizar aportes de equipamientos o servicios propios. No se aceptarán honorarios como aportes de terceros ni propios. En caso de que el aporte sea en equipamientos o servicios, deberá presentar TRES (3) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA. Con este premio se deberá realizar el desarrollo de la carpeta del PROYECTO, su biblia y la producción de un teaser, cuya duración deberá ser de entre DOS (2) y TRES (3) minutos, todo lo cual deberá cumplimentarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos desde el cobro de la primera cuota a ser abonada a quien resulte ganador. Los VEINTICUATRO (24) PROYECTOS mencionados participarán de la ronda de negocios denominada MARDOC LAB,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

que tendrá lugar durante el Festival Internacional de Cine de Mar del Plata edición 2017 organizado por el INCAA. Asimismo será a cargo del INCAA los gastos de viaje y alojamiento durante el mencionado festival únicamente para dos integrantes de cada uno de los VEINTICUATRO (24) PROYECTOS seleccionados en la segunda etapa del CONCURSO.

2.1.c) TERCERA ETAPA: Una vez concluido el desarrollo de los VEINTICUATRO (24) PROYECTOS indicados en la segunda etapa, de los mismos se premiarán únicamente DIEZ (10) PROYECTOS otorgándoles como premio lo establecido en el Artículo 26 conforme los requisitos y condiciones allí establecidos.

2.2 Se aclara que en cada una de las etapas del Concurso, el jurado determinará un orden de mérito de PROYECTOS SUPLENTEs de hasta CINCO (5) PROYECTOS.

3.- El PROYECTO a desarrollar deberá ser INÉDITO, basándose en una obra original o adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos EL PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO, y según los requisitos especificados en el ANEXO II (Requisitos de presentación). No se aceptarán como PROYECTOS de desarrollo continuaciones o precuelas de series que tengan desarrollada y/o producida otra temporada con anterioridad.

4.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de "Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales Convocatoria 2017 - Primera Edición". Asimismo se aclara que: a) por el año 2017 quien resulte ganador sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO y a UN (1) premio por la categoría de PRODUCCIÓN considerando todos los concursos organizados por la Gerencia de Producción de Contenidos del INCAA; b) no podrá presentarse un mismo PROYECTO a DOS (2) o más líneas de los "Concursos del Plan de Fomento de Contenidos



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Audiovisuales Convocatoria 2017 – Primera Edición”; c) en caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador en más de UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN o en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por UN (1) solo PROYECTO para cada una de las categorías.

CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA

5.- El propósito del llamado al presente Concurso es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en plataformas digitales y/o su televisación.

6.- Se evaluarán los diferentes PROYECTOS presentados a través de un jurado internacional designado por el INCAA, conforme el Capítulo VII cuyos criterios primordiales de valoración son la originalidad del proyecto, su factibilidad, antecedentes de los presentantes, cantidad de empleo argentino a generarse y el alcance e interés de las audiencias potenciales nacionales e internacionales, conforme asimismo los criterios indicados en el Capítulo VII de las presentes Bases y Condiciones.

7.- Los concursantes del presente Concurso podrán ser PERSONAS FÍSICAS o PERSONAS JURÍDICAS que acrediten domicilio en el distrito por el que participan durante los últimos TRES (3) años previos a la presentación del Concurso.

En caso de que sea una PERSONA FÍSICA podrá tener nacionalidad argentina o extranjera pero en ambos casos deberá demostrar residencia en la provincia por la que participa durante los últimos TRES (3) años. La acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una con fecha TREINTA y SEIS (36) meses anterior a la fecha de presentación al Concurso y otra correspondiente al último mes de pago más cercano a la fecha de presentación al mismo), contrato de alquiler, contrato de trabajo, certificado de alumno/a regular presencial, u otros medios tendientes a probar esa antigüedad.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

No será válido el domicilio que figure en el DNI, pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite y/o acreditar ante entidad nacional o provincial la vigencia de su DNI extranjero.

En el caso de que sea una PERSONA JURÍDICA deberá presentar copia del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y/o la entidad provincial correspondiente, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente y facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado. EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular ni licenciario ni ocupar cargo jerárquico en un canal, señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio, en ningún caso.

8.- Fíjese la apertura del presente Concurso desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 21 de mayo de 2017 a las 23.59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en la sección <https://extranet.incaa.gob.ar/>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones. Se aclara asimismo que: a) las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA, sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A., o en la página web: www.incaa.gov.ar; b) el incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en el Anexo II de las Bases y Condiciones producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso; c) quien resulte ganador del CONCURSO en cualquiera de las etapas del mismo deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

9.- Sólo podrán intervenir en el presente Concurso aquellos PROYECTOS que al momento de su inscripción no hayan finalizado el/los guion/es respectivos ni iniciado el rodaje o grabación. En caso de incumplimiento a este requisito, el PROYECTO se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos y si hubiese sido seleccionado como ganador podrá darse por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido del INCAA más los intereses correspondientes.

10.- El TEASER que será producido por los ganadores del presente Concurso, conforme lo indicado en el Artículo 2, no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial.

11.- La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importara el conocimiento, por parte del mismo, de los términos de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO III. DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

12.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. El PRODUCTOR



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE podrá designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales.

13.- Aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que resulten seleccionados como GANADORES conforme la segunda etapa del Concurso deberán inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA en la categoría que corresponda. Dicho registro es condición para la firma del CONTRATO exigido a partir de la segunda etapa del Concurso.

14.- Cada PROYECTO deberá incluir los roles de PRODUCTOR, DIRECTOR Y GUIONISTA y presentar la información curricular de cada uno de ellos, no pudiendo ser reemplazado el PRODUCTOR PRESENTANTE por otra parte en caso de que el PROYECTO resultara ganador. Se aclara que sólo en la Primera Etapa de la convocatoria del presente Concurso el DIRECTOR y el GUIONISTA podrán ser la misma persona. En caso de que el PROYECTO sea seleccionado para la segunda etapa del Concurso, es decir entre los VEINTICUATRO (24) mejores, el rol de DIRECTOR y el rol de GUIONISTA ya no podrán ser ocupados por la misma persona y se deberá designar quién realizará cada uno de esos roles.

15.- Es condición obligatoria para la presentación al Presente Concurso, acreditar fehacientemente mediante documentación respaldatoria los requisitos especificados en el ANEXO II (Requisitos de presentación).

16.- El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá desempeñar los roles de DIRECCIÓN y/o PRODUCCIÓN en más de un proyecto ganador de la línea de producción, aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como Guionista y demás roles técnicos/artísticos distintos a los citados.

17.- Las cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán demostrar, cada uno, residencia fehaciente en el distrito por el cual participan durante los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

últimos TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación al Concurso y otra con fecha de TREINTA Y SEIS (36) meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler, contrato laboral, certificado de alumna/o regular de una carrera presencial y certificado analítico de materias aprobadas emitido por Universidades o Institutos oficiales, u otros medios tendientes a probar esa antigüedad, quedando a criterio del INCAA la decisión sobre su correspondencia o no para acreditar tal requisito.

18.- No podrá ser participante del presente Concurso, toda aquella persona física o jurídica que, habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración del INCAA la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona física o jurídica que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA.

19.- No se admitirán inscripciones de PRODUCTORES PRESENTANTES, ni DIRECTORES, ni GUIONISTAS del PROYECTO directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del Concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso. Respecto de las personas jurídicas tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros del órgano de gobierno y administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente.

20.- Se aclara que podrán presentarse PROYECTOS que hayan sido seleccionados en otro concurso Municipal, Provincial, Nacional o Internacional, siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá optar por la continuidad del PROYECTO en el presente Concurso organizado por el INCAA, o por el otro concurso en que haya sido seleccionado.

CAPÍTULO IV. DE LA COMPETENCIA

21.- La competencia se dará entre todos los PROYECTOS en todos los distritos del territorio de la Argentina que sean admitidos por cumplir lo requerido en estas Bases y Condiciones y compitiendo, en la primera etapa del Concurso, los respectivos PROYECTOS de cada distrito individual del país, y en las etapas siguientes serán seleccionados los mejores PROYECTOS con independencia del distrito del país al que pertenece el PRODUCTOR PRESENTANTE, aplicándose lo establecido en el Artículo 2 de las presentes Bases y Condiciones.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPÍTULO V. DEL PREMIO

22.- El premio objeto del presente Concurso es el indicado en el Artículo 2 de las presentes Bases y Condiciones, conforme lo establecido en las siguientes etapas:

Etapa 1: Se seleccionarán DOS (2) PROYECTOS de cada distrito del país, siendo DOS (2) por provincia y DOS (2) por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los CUARENTA Y OCHO (48) proyectos recibirán asesoramiento por parte de un equipo de especialistas en tratamiento de guion documental y diseño de producción. Este equipo de especialistas entrevistará a los PRODUCTORES PRESENTANTES y sus cabezas de equipo en las áreas de PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN y GUION con el fin de asesorar al jurado en la selección de los VEINTICUATRO (24) PROYECTOS que pasarán a la segunda etapa.

Etapa 2: a) Los VEINTICUATRO (24) proyectos elegidos a nivel nacional podrán ser de cualquier distrito del país. Cada uno recibirá por parte del INCAA un premio total correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del presupuesto presentado, con un tope máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), tomando un presupuesto de referencia de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), para el desarrollo de cada uno de los PROYECTOS a ser realizados en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos desde el cobro de la primera cuota, debiendo cumplirse la realización integral de la carpeta del PROYECTO acompañada por un TEASER audiovisual de presentación de una duración de DOS (2) a TRES (3) minutos, junto a una BIBLIA DEL PROYECTO. EL PROYECTO que resulte ganador de la segunda etapa, deberá ser realizado y concluido en su totalidad por el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador, conforme al presupuesto correspondiente que presente al Concurso. Se aclara que en caso de que el importe de los costos de producción presentados oportunamente al Concurso sea superior al importe del premio de la segunda etapa del Concurso, será responsabilidad exclusiva del PRODUCTOR presentante el aporte



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

de los recursos complementarios, no siendo válido aportes de honorarios de ningún tipo.

Asimismo

b) Los VEINTICUATRO (24) proyectos seleccionados en esta etapa participarán de instancias específicas de asesoramiento para terminar de fortalecer y mejorar las presentaciones de los PROYECTOS, culminando con la presentación del proyecto en formato PITCHING en competencia durante el MARDOC LAB de la 32° edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata Edición 2017 organizado por el INCAA, siendo a cargo de éste último los gastos de viaje y alojamiento para DOS (2) representantes de cada PROYECTO.

23.- El premio correspondiente a la segunda etapa del Concurso será abonado en DOS (2) cuotas: OCHENTA POR CIENTO (80%) en un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles desde el momento de la suscripción por ambas partes del CONTRATO correspondiente a la segunda etapa del Concurso, y el VEINTE POR CIENTO (20%) con la entrega del material final del PROYECTO, una vez que el TUTOR haya presentado el informe favorable sobre los avances del PROYECTO, se haya dado normal cumplimiento de las etapas previstas y el PRODUCTOR PRESENTANTE haya realizado y obtenido la aprobación de la rendición total de la primera cuota, de acuerdo a las normas vigentes del INCAA.

24.- La rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto del PROYECTO se hará de acuerdo a la Resolución INCAA 439/2014 y/o aquella normativa que la reemplace o complemente.

25.- La entrega final del TEASER deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.

26.- A los efectos de establecer el premio de la ETAPA 3 del Concurso indicado en el art. 2.1.c se registrá por lo siguiente:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ETAPA TRES: De los VEINTICUATRO (24) proyectos de la segunda etapa del CONCURSO que conforme lo indicado en el Artículo 2.1.c participen de la ronda de negocios denominada MARDOC LAB, que tendrá lugar durante el Festival Internacional de Cine de Mar del Plata edición 2017, serán seleccionados únicamente DIEZ (10) PROYECTOS ganadores del premio adicional consistente en que DOS (2) representantes de cada PROYECTO asistan a UN (1) festival o mercado internacional, determinado oportunamente por el INCAA según el perfil de cada PROYECTO ganador. El INCAA correrá con los gastos de viaje y estadía de ambos integrantes del equipo ganador, debiendo realizarse el viaje dentro del período 2017/2018, aclarando que en caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto ganador no pueda asistir en las fechas indicadas por el INCAA perderá el derecho al mencionado premio. Asimismo como parte del PREMIO establecido en la presente ETAPA TRES, el INCAA firmará una carta de intención con cada ganador estableciendo la posibilidad de realizar un aporte adicional de dinero para la producción del PROYECTO. En tal sentido, en dicha carta de intención se establecerá un aporte adicional de dinero a realizar por el INCAA para la producción de cada uno de los DIEZ (10) PROYECTOS, sujeto a las siguientes condiciones y requisitos:

a) el monto del aporte adicional de dinero a realizar por el INCAA para la producción del PROYECTO documental será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo del PROYECTO, de acuerdo al presupuesto presentado y reconocido por el INCAA en la entrega final correspondiente a la etapa DOS (2), no pudiendo superar este monto al DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del costo de una película nacional de presupuesto medio, conforme dicho importe es establecido actualmente por la Resolución INCAA N° 1283/2016 o por aquella que la remplace en un futuro.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

b) el ganador respectivo deberá acreditar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante al aporte que realizaría el INCAA conforme el presupuesto presentado en la segunda etapa, y cuya fecha límite de acreditación será hasta el plazo de SEIS (6) meses de realizado el viaje al festival o mercado internacional de negocios.

c) en caso de no presentarse la acreditación del financiamiento mencionado en el punto a), es decir que el ganador no acredite la financiación exigida en los términos indicados o de presentarse en una fecha posterior a la indicada en el punto b), el INCAA no deberá realizar el aporte descrito en el presente artículo y el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentarse a cualquiera de los mecanismos de fomento para documental que establece el Régimen General de Fomento establecido en la Resolución INCAA N° 1/2017, luego de cumplidos DOS (2) años desde la fecha de firma de la carta de intención indicada en el presente artículo.

d) En caso que el respectivo ganador cumpla las condiciones exigidas en el presente artículo se deberá firmar un contrato definitivo con el INCAA para formalizar el aporte adicional mencionado, en el cual el ganador del PROYECTO deberá acompañar el presupuesto formal conforme los importes del presente artículo, comprometiéndose a rendir El CIEN POR CIENTO (100%) del costo presupuestado y en los mismos términos de la normativa vigente del INCAA, conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO VI. DEL JURADO

27.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por CUATRO (4) miembros, de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural internacional. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA. Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A - Originalidad y creatividad del proyecto: 0 a 25 puntos

B - Factibilidad del proyecto: 0 a 15 puntos

C - Potencialidad del proyecto (audiencias, productos derivados, nuevos medios): 0 a 10 puntos

D - Antecedentes del productor presentante, del guionista y del director: 0 a 15 puntos

E - Interés general del proyecto: 0 a 10 puntos

F - Impacto internacional del proyecto: 0 a 25 puntos

28.- El Jurado labrará un Acta en la que consten los GANADORES y los suplentes de cada etapa del Concurso por orden de mérito en la cantidad de CINCO (5) suplentes. De considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto de forma total o parcial el CONCURSO, en cualquiera de sus etapas, en caso que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios referidos en el Artículo precedente y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. En el caso específico de la ETAPA 1, el Jurado podrá reasignar premios a otros distritos si no hubiera inscriptos por alguna de las provincias. Las decisiones que adopte el Jurado interviniente serán inapelables.

CAPÍTULO VII. DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S

29.- En caso de contar con PARTES ASOCIADAS, EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar fehacientemente como requisito para participar del presente Concurso mediante carta de intención y documentación respaldatoria de la misma, el financiamiento restante (al que provea el INCAA), con el aporte de una o más PARTES ASOCIADAS, pudiendo ser la contribución tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para realizar la totalidad del PROYECTO conforme el presupuesto presentado. Las PARTES ASOCIADAS podrán ser coproductoras del PROYECTO en los porcentajes que acuerde con el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRODUCTOR PRESENTANTE. Esta participación como PARTE ASOCIADA no amerita recibir ningún tipo de puntaje como antecedente de INCAA.

30.- En el caso que el PROYECTO resulte GANADOR de la segunda etapa del Concurso, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá suscribir los respectivos documentos solicitados en las presentes bases y condiciones y los contratos definitivos con la/s PARTE/S ASOCIADA/S, según corresponda, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, los cuales deberá presentar previo a la firma del CONTRATO con el INCAA y en un tiempo máximo de TREINTA (30) días corridos de publicada la nómina de ganadores del Concurso en el Boletín Oficial y donde quede expresado claramente el compromiso y carácter de los aportes. En caso de no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará al PRODUCTOR PRESENTANTE suplente, en orden de mérito, quien contará con igual plazo de tiempo para la presentación de la documentación para la firma del contrato definitivo desde el momento en que sea notificado. En el caso que el PROYECTO resulte GANADOR de la tercera etapa, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá demostrar fehacientemente contar con la parte asociada que aporte la financiación requerida en el artículo VEINTISEIS (26) de las presentes Bases y Condiciones para hacer efectivo el aporte adicional de dinero del INCAA correspondiente a esta tercera etapa.

CAPÍTULO VIII. DE LOS GANADORES Y EL CONTRATO

31.- Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte GANADOR de la segunda etapa del Concurso firmará un CONTRATO con el INCAA en carácter de "CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN DE PREMIO CONCURSO INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES - 2017", obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso. Una vez publicada la lista de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, la misma no podrá exceder el plazo de QUINCE (15) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito. Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del contrato establecido en el presente Artículo.

32.- La firma del CONTRATO de instrumentación del premio, para los ganadores de la segunda etapa del Concurso implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral de la carpeta del PROYECTO DOCUMENTAL sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones, e incluyendo: sinopsis del documental; tratamiento o guion/es completo/s (de acuerdo al PROYECTO); escaleta/s; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del desarrollo del proyecto; plan financiero donde se establezca el aporte que completa el presupuesto y plan económico, acompañado por un TEASER audiovisual de presentación del PROYECTO de DOS (2) a TRES (3) minutos de duración, junto a una BIBLIA que incluya carpeta gráfica de presentación, folletería de presentación, incorporando el diseño artístico preliminar del proyecto. Todo lo mencionado deberá ser cumplimentado en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos desde el cobro de la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

primera cuota. El CIEN POR CIENTO (100%) del costo presupuestado del PROYECTO deberá ser rendido según la normativa vigente, dictada por el INCAA al efecto, pudiendo los productores conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total. Serán considerados a los efectos del análisis del costo los comprobantes cuya fecha sea posterior a la firma del contrato.

33.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con cada PRODUCTOR PRESENTANTE ganador del presente CONCURSO dará derecho al INCAA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar al productor incumplidor la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

34.- Se deja constancia de que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos o encontrarse facultado para poder ceder los mismos.

CAPÍTULO IX. DEL SEGUIMIENTO

35.- El INCAA designará un TUTOR para cada uno de los PROYECTOS que resulten ganadores, quien tendrá intervención con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas de producción del DESARROLLO del PROYECTO. Un mismo TUTOR podrá ser designado para el seguimiento de varios proyectos simultáneamente, para lo cual el INCAA considerará la complejidad y características de los mismos, tales como formato, ubicación geográfica, experiencia previa del equipo técnico, y demás variables. La evaluación final del TUTOR y los especialistas consultores que el INCAA aporte para trabajar en el PROYECTO con el PRODUCTOR PRESENTANTE, será tomado en cuenta para las decisiones finales del JURADO en cada una de las etapas que alcance cada PROYECTO.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

36.- Los GANADORES considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR y los especialistas consultores designados, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la obra objeto del PROYECTO y su realización.

CAPÍTULO X. DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

37.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución N°439/2014/INCAA y/o aquella normativa que la reemplace o complemente. El monto total estipulado del premio descripto se dividirá según el siguiente detalle:

37.1.- CUOTA 1 / OCHENTA POR CIENTO (80%); dentro de un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles a partir de la suscripción del CONTRATO correspondiente a la segunda etapa del Concurso. A los efectos del pago de la presente cuota, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación ORIGINAL previa a la firma del CONTRATO:

37.1.1.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una PERSONA FÍSICA, deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad certificado. En el caso de que sea PERSONA JURÍDICA, deberá presentar el Estatuto o Contrato Social debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos, y deberá presentar el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. En caso que la PERSONA JURÍDICA desee designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica, deberá presentar en esta instancia un poder amplio al PRODUCTOR RESPONSABLE otorgado por Escribano Público.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

37.1.2.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada). Expedido por autoridad bancaria.

37.1.3.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

37.1.4.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto del PROYECTO emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

37.1.5.- Autorización debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor de LA OBRA objeto del PROYECTO, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la autorización de uso de los derechos de LA OBRA objeto del PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del DOCUMENTAL en el marco del presente Concurso.

37.1.6.- Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA en la categoría que corresponda.

37.2.- CUOTA 2 / VEINTE POR CIENTO (20%) A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación previa al pago:

37.2.1- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

37.2.2.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

37.2.3.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en el DESARROLLO del DOCUMENTAL, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas para el uso de las obras incluidas en la obra audiovisual resultante, cesiones de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

37.2.4.- Se deberá entregar UN (1) PEN DRIVE identificado con el nombre del DOCUMENTAL conteniendo los siguientes directorios y archivos:

37.2.5.- A) Una subcarpeta titulada BIBLIA COMPLETA DEL DOCUMENTAL que deberá incluir: Sinopsis; Guion/es o Tratamiento; escaleta/s; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del desarrollo del proyecto; plan financiero donde se establezca el aporte que completa el presupuesto y plan económico.

B) UN (1) directorio denominado MASTER A, que contendrá DOS (2) archivos: a) una versión del TEASER en idioma castellano sin subtulado; b) una versión del TEASER en idioma castellano subtulado y/o doblado en su totalidad al idioma inglés. Ambos Archivo de Video en calidad FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y finalizados en HD calidad Broadcasting Internacional. Una subcarpeta denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional del TEASER con la misma duración y el mismo Time Code, (siguiendo las especificaciones establecidas en el manual técnico oportunamente otorgado por el tutor), donde el primer archivo corresponderá a los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.).

C) Una subcarpeta denominada MATERIAL DE DIFUSIÓN: 1) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación del PROYECTO en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; 2) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General del PROYECTO (máximo 1.800 caracteres con espacio). 3) UN (1) archivo Word con el guion del TEASER; 4) UN (1) archivo Word con el Tratamiento del DOCUMENTAL redactado para la difusión del mismo; 5) UN (1) archivo Word con la Ficha técnica del proyecto; 6) UN (1) archivo Word con currículum vitae resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae).

37.2.6.- Informe Final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la etapa de desarrollo con su respectiva aprobación técnica del master del teaser.

37.2.7.- Informe del Área Rendición de Costos en el que conste la aprobación final de la Rendición General de Gastos.

38.- EI PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 2, para presentar la Rendición de Gastos pendientes. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas más los intereses que pudieran corresponder.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

39.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

CAPÍTULO XI. DE LOS DERECHOS

40.- La autoría de los PROYECTOS se corresponderá con los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20º de la Ley 11.723. Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

CAPÍTULO XII. DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

41.- En todos los materiales producidos por los ganadores de este concurso (teaser, carpeta gráfica, desarrollo visual, etc) y en toda publicidad que de los mismos se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA, o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, que será oportunamente otorgado por el Tutor, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos del DOCUMENTAL, en caso que se realice, que la misma fue ganadora del presente CONCURSO.

Los materiales de artística Institucional a insertar serán entregados por los organizadores del concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

CAPÍTULO XIII. DE LAS SANCIONES

42.- Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

materiales de trabajo, archivos y masters, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Verificado alguno de dichos incumplimientos, EL TUTOR informará dicha situación, al INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de declarar caduco el PROYECTO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación anteriormente descripta.

CAPÍTULO XIV. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

43.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al INCAA y al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

44.- Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del Concurso.

45.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la realización, difusión y exhibición del DOCUMENTAL. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en canales, plataformas web y cada venta que se produzca del DOCUMENTAL tanto para casos nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y Concursos Nacionales y/o Internacionales.

46.- El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

47.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones, será resuelto por el INCAA a través del Comité de Evaluación creado a tal efecto. Este Comité de Evaluación estará integrado por cuatro (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido de la Gerencia de Contenidos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Comité de Evaluación será inapelable.

48.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, constituyendo domicilio el INCAA en Lima 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio que declare en su presentación.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II.

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 21 de mayo de 2017 a las 23.59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en la sección <https://extranet.incaa.gov.ar/> No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes bases. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el presente anexo de las presentes Bases y Condiciones.

El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso. La inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

B - PROYECTO

A. DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o autoridad competente que acredite la autoría de la obra para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA. En este último caso, la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el Proyecto resulte ganador.

A.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE, cuando el autor no sea este mismo. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada y en la que deberá coincidir el título de la obra cuyos derechos han sido cedidos con el título registrado de EL PROYECTO. La certificación deberá realizarse ante Escribano Público o autoridad competente.

A.3.- Declaración Jurada del PRODUCTOR PRESENTANTE manifestando no haber terminado el Guion, ni haber dado inicio al Rodaje o Grabación del DOCUMENTAL inscripto al presente Concurso.

A.4.- Declaración Jurada del PRODUCTOR PRESENTANTE manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra.

A.5.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.6.- Datos bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE: entidad bancaria, sucursal, tipo y número de cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada).

A.7.- Acreditación de domicilio de cada uno de los profesionales asignados a los roles de PRODUCCIÓN y DIRECCIÓN o GUIÓN, o PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN y GUIÓN, comprobando una residencia en la provincia por la cual participa durante los últimos TRES (3) años a la presentación en el Concurso. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este Concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS (36) meses anterior a la primera factura), contratos de alquiler, contratos laborales, certificados de alumno regular presencial y analíticos universitarios, no siendo suficiente para acreditar domicilio la sola presentación de un certificado de domicilio emitido por la policía.

A.8.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA FÍSICA, copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE (anverso y reverso, o primera, segunda hoja y lugar de domicilio dependiendo del formato de DNI que se posea).

A.9.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA FÍSICA, Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, Currículum vitae del DIRECTOR y/o Currículum vitae del GUIONISTA. Documentación que demuestre fehacientemente el puntaje exigido como antecedente computado de acuerdo al Sistema de Puntajes del Régimen General de Fomento vigente del INCAA.

A.10.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA JURÍDICA, antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA, currículum vitae del DIRECTOR y/o currículum vitae del GUIONISTA. Documentación que demuestre fehacientemente el puntaje exigido como antecedente computado de acuerdo al Sistema de Puntajes del Régimen General de Fomento vigente del INCAA.

A.11.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA JURÍDICA, copia del Estatuto o Contrato Social actualizado y sus modificaciones, debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas y Asambleas de donde surja el domicilio legal, la designación de autoridades y la distribución de sus cargos, así como toda otra documentación necesaria a efectos de acreditar la personería invocada, según corresponda.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.12.- En caso de contar con un PRODUCTOR REPRESENTANTE o APODERADO, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición suficiente, debidamente certificado, de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada.

A.13. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, presente el PROYECTO asociado con un tercero, deberá acompañar carta de intención de la contraparte donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquella en relación al PROYECTO.

A.14. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes con equipamientos propios o de un tercero asociado, deberá presentar TRES (3) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

B.- PROYECTO

B.1.- Storyline (máximo 500 caracteres con espacio).

B.2.- Sinopsis del PROYECTO (máximo 1.800 caracteres con espacio).

B.3.- Tratamiento del DOCUMENTAL (máximo 10.000 caracteres con espacio).

B.4.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización del PROYECTO (máximo 3.000 caracteres con espacio).

B.5.- Ficha técnica indicando género, formato y soporte técnico (máximo 1.800 caracteres con espacio).

B.6.- Público al que está dirigido (máximo 1.800 caracteres con espacio).

B.7.- Propuesta estética del PROYECTO (Sin límite de extensión).



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- B.8.- Sinopsis del TEASER objeto del PROYECTO (máximo 1.000 caracteres con espacio).
- B.9.- Presupuesto General del Teaser desglosado por rubros.
- B.10.- Diseño y Plan de producción del desarrollo del PROYECTO y cronograma de rodaje del teaser (Sin límite de extensión).
- B.11.- Equipo técnico y artístico tentativo.

C. MATERIAL ADICIONAL.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

C.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

C.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

C.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

C.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

C.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.